

REPORTE DE EJECUCIÓN MEDIDAS DE CONTROL DEL PAA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: SDAPE – MARZO 2025

Información proporcionada por la SDAPE					Estado situacional de implementación y recomendaciones efectuadas por la UFII	
Unidad de Organización Responsable	Número de Riesgos (R)	Medidas de Control (MC)	Medios de verificación SI/NO	Estado de la Medida de Control		
SDAPE	•RIESGO R1: Podría no efectuarse la atención de las consultas formuladas por la SUNARP, relacionadas a la naturaleza del predio (eriazos o rural), ocasionando la pérdida del dominio de predios eriazos del Estado.					
	R1	2 MC	Si	Implementada	MC 1	• Respecto a establecer plazos para la atención de las consultas formuladas por la SUNARP, a fin de evitar la pérdida del dominio de predios eriazos del Estado, con memorando de brigada N° 00168-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 3 de marzo de 2025 se establecieron plazos máximos para la atención de las consultas formuladas por SUNARP, relacionadas a la naturaleza eriazos de predios. En ese sentido, la medida de control se considera “Implementada”.
				En proceso	MC 2	• Respecto a supervisar la atención de las consultas formuladas por la SUNARP, a fin de evitar la pérdida del dominio de predios eriazos del Estado, mediante memorando de brigada N° 00748-2025/SBN-DGPE-SDAPE de 28 de marzo de 2025 se reportó el seguimiento efectuado a marzo, respecto del cumplimiento de los plazos establecidos para la atención de las consultas formuladas por SUNARP, relacionadas a la naturaleza eriazos de predios. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de control vence el 29 de agosto de 2025, por tal motivo se considera “En proceso”.
	•RIESGO R2: La brigada técnico legal podría acceder a ventajas indebidas para favorecer a un administrado y/o tercero interesado con el otorgamiento del derecho de servidumbre sobre un predio estatal, en el marco de la Ley N° 30327 y su Reglamento.					
	R2	5 MC	No	Pendiente	MC 1	• Respecto a implementar sesiones grupales bimensuales sobre la posible falta o deterioro de carácter ético en el procedimiento de servidumbre por la Ley N° 30327 y su Reglamento, se precisa que, de acuerdo a la programación establecida, en el mes de abril se efectuará la primera sesión grupal de las tres programadas. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de

					control vence el 29 de agosto de 2025, y al no haber acreditado el inicio de actividades relacionadas con la medida de control, se considera “Pendiente” .
			Pendiente	MC 2	• Con relación a implementar sesiones grupales bimensuales sobre la predisposición por relación personal en el procedimiento de servidumbre por la Ley N° 30327 y su Reglamento, indica que, de acuerdo a la programación establecida, en el mes de abril se efectuará la primera sesión grupal de las tres programadas. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de control vence el 29 de agosto de 2025, se considera “Pendiente”.
			Pendiente	MC 3	• Respecto a implementar sesiones grupales bimensuales sobre la posible afectación de derechos de los usuarios en el procedimiento de servidumbre por la Ley N° 30327 y su Reglamento, precisa que, de acuerdo a la programación establecida, en el mes de abril se efectuará la primera sesión grupal de las tres programadas. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de control vence el 29 de agosto de 2025, se considera “Pendiente”.
			Pendiente	MC 4	• Sobre implementar bimensualmente recordatorios de integridad en el procedimiento de servidumbre por la Ley N° 30327 y su Reglamento, precisa que, de acuerdo a la programación establecida, en el mes de abril se emitirá el primer memorándum a la brigada técnico legal que desarrolla el procedimiento de servidumbre por la Ley N° 30327, a fin de impulsar la difusión de la cultura de integridad presente en la SBN. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de control vence el 29 de agosto de 2025, se considera “Pendiente”.
			Pendiente	MC 5	• Con relación a desarrollar dos evaluaciones para conocer el comportamiento ético de la brigada técnico legal ante situaciones críticas, precisa que, de acuerdo a la programación establecida, en el mes de mayo se desarrollará la primera evaluación. En ese sentido, considerando que el plazo para la implementación de esta medida de control vence el 29 de agosto de 2025, se considera “Pendiente”.